

CONSTANCIA: El memorial anexo al presente proceso se recibió en este Despacho el 14 de diciembre del 2022, procedente del centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad. Armenia Q., febrero 21 del 2023.



NORA LONDOÑO LONDOÑO

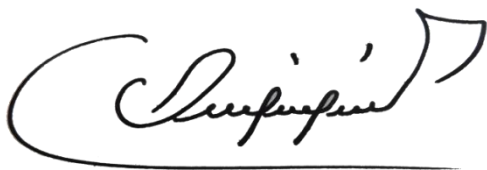
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, febrero veintiuno del dos mil veintitrés.

En atención a la solicitud allegada al presente proceso **Ejecutivo Singular** de mínima cuantía promovido por el señor **JESÚS DARIO ECHEVERRY ARIAS** en contra de las señoras **ISABEL CRISTINA ARBELAEZ GALVEZ y ANA MILENA ARBELAEZ GALVEZ**, se dispone requerir nuevamente a los pagadores del Hospital la Misericordia de Calarcá Q., y de la Gobernación del Quindío, área de turismo, para que informe al Despacho los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a lo ordenado mediante auto de marzo diez (10) del dos mil veinte (2020), con relación al embargo y retención del sueldo de las demandadas **ANA MILENA ARBELAEZ GALVEZ e ISABEL CRISTINA ARBELAEZ GALVEZ**, respectivamente, y en la forma como fue decretado en el referenciado auto. Líbrense los oficios respectivos por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de la Ciudad, con la advertencia del parágrafo 2 del Art. 593 del Código General del Proceso, el que indica: *"...La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los casos previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales."*

Notifíquese,



ABEL DARIO GONZALEZ

Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de febrero del 2023. No. 031.



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **680ec1ad10d5251ec0fe2fd52e096e4232c952177d0f860b56e0265ad6e9a286**

Documento generado en 20/02/2023 08:08:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>